

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 1

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 4 de enero de 2017

VISTO: Las inclemencias climáticas producidas en el día de la fecha en la ciudad de Rafaela, provocando caída de árboles y la falta de servicio eléctrico, telefónico y de internet, en el Nodo Rafaela; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de recepción de documentos en dicha sede, se verá afectada la normalidad del curso de los plazos registrales;

Que la Ley 9263 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 381/83 facultan a la Dirección General a suspender los plazos cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor;

Que además ello se torna aplicable en ambos Registros de la Propiedad con motivo de la implementación del Sistema Unificado de Inhibiciones en toda la provincia en virtud de la Disposición Técnico Registral Conjunta N° 03/2015;

Por ello y de conformidad a lo normado en los artículos 75, 76 y concordantes de la Ley Provincial N° 6435, y la Resolución N° 42 del Ministerio de Justicia y DD.HH.,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL ROSARIO DISPONEN:

1º.- Suspender los plazos registrales establecidos en la Ley N° 6435 desde la cero (0) hora del día 4 de enero de 2017 hasta las veinticuatro (24) horas del mismo día en ambos Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia.-

2º.- Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso y a las inscripciones, anotaciones y otros documentos cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo lapso de la suspensión.-

3º.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-

